



Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

ACUERDO DE CONCEJO N° 011-2019-MDSM.

San Marcos, 27 de Marzo de 2019.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS

POR CUANTO: En Sesión Ordinaria N° 06 de la fecha;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el Art. 194° de la Constitución Política del Estado concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972- las Municipalidades son órganos de gobierno local que emanan de la voluntad popular con autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en Sesión Ordinaria de la fecha, el Concejo Municipal analizó el Informe N° 0139-2019-GM/MDSM, presentado por el Gerente Municipal de esta Entidad, mediante el cual concluye que para darle mayor formalidad a las transferencias que se vienen realizando y que se realizaran a partir del presente año, y en vista que no se cuenta con antecedentes normativos de como se ha regulado dicha transferencia, se expida un acuerdo de concejo por parte del Pleno del Concejo Municipal, tomando como base normativa el art. 133° de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Informe N° 0139-2019-GM/MDSM, fue sustentado por el Gerente Municipal de esta Entidad señala que mediante Informe N° 136-2019-MDSM/GPP, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, informa que las ordenanzas de creación de los Centros Poblados de Ayash, Huaripampa y Huaripampa Alto del distrito, no establecen el monto de la transferencia mensual que le corresponde a cada centro poblado, por lo que solicita que emitamos informe respecto del procedimiento, para subsanar dicha omisión, visto que la Ley N° 27972, establece que las municipalidades son creadas mediante ordenanza de la Municipalidad Provincial, en la cual se determina también los recursos que se le asignan;

Que, el Art. 128° de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las municipalidades de Centros Poblados son creadas por ordenanza de la municipalidad provincial, que determina además, la delimitación territorial, el régimen de organización interior, las funciones que se le delegan, los recursos que se le asignan y sus atribuciones administrativas y económico-tributarias. Es decir, en el sistema jurídico peruano, las municipalidades de centros poblados no son órganos de gobierno local y, por tanto, están supeditadas en su delimitación territorial, organización, funciones, recursos y atribuciones a la ordenanza de la municipalidad provincial que las crean;

Que, el Artículo 133° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que, las municipalidades provinciales y distritales están obligadas a entregar a las municipalidades de centros poblados de su jurisdicción, en proporción a su población y los servicios públicos delegados, un porcentaje de sus recursos propios y los transferidos por el gobierno nacional, para el cumplimiento de la prestación de los servicios públicos delegados. La entrega o transferencia de recursos se efectuará en forma mensual, bajo responsabilidad del alcalde y del gerente municipal correspondiente. Las municipalidades provinciales y distritales pueden incrementar las transferencias de recursos a las municipalidades de centros poblados, previo acuerdo de sus concejos municipales. La ordenanza de creación o de



Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

adecuación, según sea el caso, podrá contemplar otros ingresos. La delegación de los servicios públicos locales que asuman las municipalidades de centro poblado puede implicar la facultad de cobrar directamente a la población los recursos que por concepto de arbitrio se encuentren estimados percibir como contraprestación de los respectivos servicios. Sistema Peruano de Información Jurídica La percepción de los recursos que cobren, por delegación expresa, las municipalidades de centro poblado, se entenderán como transferencias efectuadas por parte de la municipalidad provincial o distrital pertinente, para cuyo efecto, deben rendir cuenta mensualmente de los importes recaudados por dicho concepto;

Que, con Informe N° 0139-2019-GM/MDSM, el Gerente Municipal de esta Entidad, señala que en nuestro presupuesto institucional 2019, aprobado con Acuerdo de Concejo Municipal N° 040-2018-MDSM/Hri/A, se cuenta con una previsión presupuestaria de S/ 216,000.00 soles, para efectos de ser transferido a las municipalidades de centro poblado en forma mensual, por lo tanto, a la fecha se cuenta con una disponibilidad de S/ 28,800.00 soles, que cobertura y garantiza una transferencia mensual de S/ 1,200.00 soles para cada centro poblado;

Que, con Informe legal N° 220-2019-GAJ/MDSM, la Gerencia de Asesoría jurídica de la Municipalidad Distrital de San Marcos, recomienda a la Gerencia de Planificación y Presupuesto de esta Entidad, que, a efectos de darle mayor formalidad a las trasferencias que se vienen realizando y que se realizaran a partir del presente año, y en vista que no se cuenta con antecedentes normativos de como se ha regulado dicha transferencia, se expida un acuerdo de concejo por parte del Pleno del Concejo Municipal, tomando como base normativa el art. 133° de la Ley Orgánica de Municipalidades. En ese sentido, su despacho deberá precisar cómo será la distribución por los 15 centros poblados que conforman el distrito a efectos de que la misma sea aprobada por el Pleno del Concejo Municipal. Una vez emitido dicho informe, dérvase los actuados a la Gerencia Municipal a efectos de que disponga su elevación a la próxima sesión de concejo municipal;

Que, con Informe N° 0139-2019-GM/MDSM, el Gerente Municipal de esta Entidad, concluye que para darle mayor formalidad a las trasferencias que se vienen realizando y que se realizaran a partir del presente año, y en vista que no se cuenta con antecedentes normativos de como se ha regulado dicha transferencia, se expida un acuerdo de concejo por parte del Pleno del Concejo Municipal, tomando como base normativa el art. 133° de la Ley Orgánica de Municipalidades. En ese sentido, recomienda que el Pleno del Concejo mediante acuerdo de concejo se precise la distribución y /o transferencia mensual y anual a cada Centro Poblado del distrito de San Marcos según el siguiente detalle:

Nº	CENTRO POBLADOS - MD SAN MARCOS	TOTAL MENSUAL	TOTAL ANUAL
1	Ayash Huaripampa	S/ 1,200.00	S/ 14,400.00
2	Carhuayoc	S/ 1,200.00	S/ 14,400.00
3	Challhuayaco	S/ 1,200.00	S/ 14,400.00
4	Huaripampa	S/ 1,200.00	S/ 14,400.00
5	Huaripampa Alto	S/ 1,200.00	S/ 14,400.00
6	La Merced de Gaucho	S/ 1,200.00	S/ 14,400.00
7	Pichiu San Pedro	S/ 1,200.00	S/ 14,400.00
8	Pichiu Quinhuaragra	S/ 1,200.00	S/ 14,400.00
9	Quinhuaragra	S/ 1,200.00	S/ 14,400.00
10	Rancas	S/ 1,200.00	S/ 14,400.00
11	Santa Cruz de Mosna	S/ 1,200.00	S/ 14,400.00
12	San Luis de Pujun	S/ 1,200.00	S/ 14,400.00
13	San Pedro de Carash	S/ 1,200.00	S/ 14,400.00
14	San Andrés de Runtu	S/ 1,200.00	S/ 14,400.00
15	San Miguel de Opayaco	S/ 1,200.00	S/ 14,400.00
TOTAL		S/ 18,000.00	S/ 216,000.00



Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

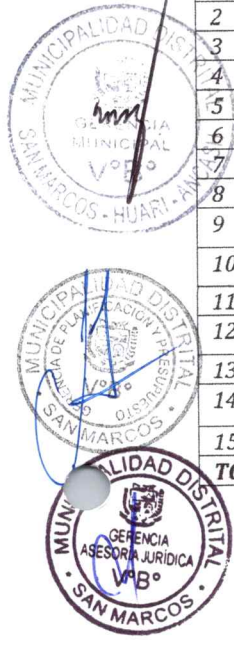
Que, en Sesión Ordinaria de la fecha, luego de una deliberación y con el voto unánime de los Señores Regidores, el Concejo Municipal acordó: PRECISAR, la distribución y /o transferencia mensual y anual a cada Centro Poblado del Distrito de San Marcos, en vías de regularización, según el detalle descrito en el considerando precedente:

ESTANDO A LOS FUNDAMENTOS EXPUESTOS EN LA PARTE CONSIDERATIVA Y EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN LA LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES LEY N° 27972 Y CONTANDO CON EL VOTO UNANIME DE LOS SEÑORES REGIDORES:

SE ACUERDA:

ARTÍCULO ÚNICO: PRECISAR, la distribución y /o transferencia mensual y anual a cada Centro Poblado del Distrito de San Marcos, en vías de regularización, se efectuará según el siguiente detalle:

Nº	CENTRO POBLADOS - MD SAN MARCOS	TOTAL MENSUAL	TOTAL ANUAL
1	Ayash Huaripampa	S/ 1,200.00	S/ 14,400.00
2	Carhuayoc	S/ 1,200.00	S/ 14,400.00
3	Challhuayaco	S/ 1,200.00	S/ 14,400.00
4	Huaripampa	S/ 1,200.00	S/ 14,400.00
5	Huaripampa Alto	S/ 1,200.00	S/ 14,400.00
6	La Merced de Gaucho	S/ 1,200.00	S/ 14,400.00
7	Pichiu San Pedro	S/ 1,200.00	S/ 14,400.00
8	Pichiu Quinhuaragra	S/ 1,200.00	S/ 14,400.00
9	Quinhuragra	S/ 1,200.00	S/ 14,400.00
10	Rancas	S/ 1,200.00	S/ 14,400.00
11	Santa Cruz de Mosna	S/ 1,200.00	S/ 14,400.00
12	San Luis de Pujun	S/ 1,200.00	S/ 14,400.00
13	San Pedro de Carash	S/ 1,200.00	S/ 14,400.00
14	San Andrés de Runtu	S/ 1,200.00	S/ 14,400.00
15	San Miguel de Opayaco	S/ 1,200.00	S/ 14,400.00
TOTAL		S/ 18,000.00	S/ 216,000.00



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


 MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAN MARCOS
 Ing. Christian John Palacios Laguarda
 ALCALDE